

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional 1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Resolución

N	ú	m	A	rc	٠.

Referencia: EX-2022-80197251- -APN-DGD#MAGYP - PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2022 Provincia de MISIONES

VISTO el Expediente N° EX-2022-80197251- -APN-DGD#MAGYP del Registro de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, por el cual el MINISTERIO DEL AGRO Y LA PRODUCCIÓN de la Provincia de MISIONES elevó a consideración de la citada Secretaría el Componente "Programa de Asistencia Financiera para la Reconversión, Tecnificación y Diversificación", Subcomponente: "Rotación de cultivos anuales, incorporación de prácticas de manejo de cubiertas y abonos verdes y producción de semillas para productores tabacaleros" correspondiente PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2022, solicitando su aprobación y financiación con recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, en el marco de los Convenios Nº 2 de fecha 7 de febrero de 1994, suscripto entre la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS y el Gobierno de la Provincia de MISIONES y Nº 74 de fecha 28 de diciembre de 2005, suscripto entre la ex –SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN y el Gobierno de la Provincia de MISIONES, la Ley Nº 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud de la Provincia de MISIONES se encuadra en lo dispuesto por la Ley Nº 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467.

Que a través de la ejecución del Subcomponente: "Rotación de cultivos anuales, incorporación de prácticas de manejo de cubiertas y abonos verdes y producción de semillas para productores tabacaleros" integrante del Componente: "PROGRAMA DE ASISTENCIA FINANCIERA PARA LA RECONVERSIÓN, TECNIFICACIÓN Y DIVERSIFICACIÓN" se promoverán prácticas de manejo y conservación de suelos en las plantaciones de cultivos anuales en las que el tabaco es un componente central, la rotación programada de los mismos, incorporando el uso de cubiertas y abonos verdes, y la producción de semillas en chacras de CUARENTA (40) productores y productoras tabacaleros.

Que en consecuencia, el Gobierno de la Provincia de MISIONES ha decidido promover el mencionado Subcomponente,

cuyo Organismo Ejecutor será la Fundación Asuntos Agrarios (FAA).

Que en el marco de las acciones que lleva adelante la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA se encuentra la descentralización, sistematización, control y transparencia de la gestión del PROGRAMA DE RECONVERSIÓN DE ÁREAS TABACALERAS.

Que en tal sentido se encuentran en proceso de firma los Convenios Bianuales que reemplazarán los Convenios Quinquenales vigentes.

Que como consecuencia de ello, resulta necesario lograr una metodología de seguimiento y ejecución de los Programas Operativos Anuales que se ajuste a los principios más arriba mencionados.

Que el PROGRAMA DE RECONVERSIÓN DE ÁREAS TABACALERAS ha cumplimentado el análisis de factibilidad técnica, contable y legal conforme la normativa que rige la materia.

Que el Servicio Jurídico permanente del MINISTERIO DE ECONOMÍA ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo dispuesto por la citada Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, por el Decreto N° 3.478 del 19 de noviembre de 1975, modificado por su similar N° 2.676 del 19 de diciembre de 1990 y por el Decreto N° 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la presentación efectuada por el MINISTERIO DEL AGRO Y LA PRODUCCIÓN de la Provincia de MISIONES, correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2022, destinada al financiamiento del Componente: "PROGRAMA DE ASISTENCIA FINANCIERA PARA LA RECONVERSIÓN, TECNIFICACIÓN Y DIVERSIFICACIÓN", Subcomponente: "Rotación de cultivos anuales, incorporación de prácticas de manejo de cubiertas y abonos verdes y producción de semillas para productores tabacaleros", por un monto total de hasta PESOS CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS (\$14.878.784,65).

ARTÍCULO 2°.- La suma aprobada por el Artículo 1° de la presente resolución será destinada a promover prácticas de conservación de suelos como abonos verdes y cubiertas verdes, a la producción de cultivos anuales como el tabaco, maíz, arroz en secano, mandioca y/o poroto negro con el objetivo de contribuir a la diversificación.

ARTICULO 3°.- Del monto aprobado en el Artículo 1°, la suma de hasta PESOS DOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CUATRO (\$2.149.604,00) corresponde a la actividad "Otorgamiento de insumos para la implantación de espacios verdes", la suma de hasta PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS DIECISÉIS MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (\$1.716.829,33) a la actividad "Acompañamiento técnico", la suma de hasta PESOS CINCO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CIENTO VEINTISÉIS (\$5.736.126,00) a la actividad "Equipamiento", y la suma de hasta PESOS CINCO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (\$5.276.225,32) a la actividad "Gastos de administración".

ARTÍCULO 4°.- Manténgase indisponible la suma total de hasta PESOS CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS (\$14.878.784,65) aprobada por el Artículo 1° de la presente media, a la presentación de la rendición correspondiente a la Resolución N° RESOL-2021-182-APN-SAGYP#MAGYP de fecha 27 de diciembre de 2021 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del entonces MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA a satisfacción de la citada Secretaría del MINISTERIO DE ECONOMÍA.

ARTÍCULO 5°.- De la suma de PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS DIECISÉIS MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (\$1.716.829,33) correspondientes a la actividad "Acompañamiento técnico", manténgase indisponible la suma de hasta PESOS NOVECIENTOS MIL (\$900.000,00) para "Honorarios mensuales asesor técnico" y la suma de hasta PESOS TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS (\$319.872,00) para "Capacitaciones y jornadas técnicas" al envío a satisfacción de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA los correspondientes contratos firmados y la constancia de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP) entidad autárquica en el ámbito del citado Ministerio.

ARTÍCULO 6°.— Manténgase indisponible la suma de hasta PESOS DOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CUATRO (\$2.149.604,00) corresponden a la actividad "Otorgamiento de insumos para la implantación de espacios verdes"; la suma de hasta PESOS CIENTO CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTISÉIS (\$143.826,00) correspondiente a la adquisición de instrumental para la sistematización de suelos y trabajo de campo y la suma de hasta PESOS CINCO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS (\$5.592.300,00) correspondiente a la adquisición de silo y dosificadora-embolsadora de semillas, ambas sumas de la actividad "Equipamientos"; la suma de hasta PESOS CIENTO SIETE MIL (\$107.000,00) correspondiente a la compra de notebook de la actividad "Acompañamiento técnico" y la suma de hasta PESOS CINCO MILLONES CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTIUNO CON NOVENTA Y UN CENTAVOS (\$5.055.821,91) correspondiente a la compra de un vehículo 4x4, pago de seguro, mantenimiento y reparaciones de la actividad "Gastos de administración" a la presentación de la documentación correspondiente a la aplicación de procedimientos de compras acorde a la normativa vigente en la provincia, organismo, institución a satisfacción de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA.

ARTÍCULO 7°.– Apruébanse el período de ejecución correspondiente al Formulario G: "Cronograma de Actividades"; y el Anexo correspondiente a la operatoria para la evaluación de la ejecución que, registrado con el N° IF-2023-61489938-APN-SSA#MEC forman parte de la presente resolución. En caso que el Organismo Responsable argumente causas atendibles, que ameriten la modificación de los cronogramas y operatorias aprobados precedentemente, las mismas podrán ser merituadas por la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA a fin de evaluar su correspondencia, viabilidad y autorización.

ARTÍCULO 8°.- El Organismo Responsable será el MINISTERIO DEL AGRO Y LA PRODUCCIÓN de la Provincia de MISIONES.

ARTÍCULO 9°.- El Organismo Ejecutor será la Fundación Asuntos Agrarios (FAA).

ARTÍCULO 10.- La suma aprobada por el Artículo 1º de la presente resolución, deberá debitarse de la Cuenta Corriente Nº 53.367/14, del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA – Sucursal Plaza de Mayo, MINAGRO.-5.200/363-L.25.465-FET-REC.FDO.TERC. y acreditarse en la Cuenta Corriente Recaudadora Nº 40700195/70 del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, Sucursal Posadas, perteneciente a la Tesorería General de la Provincia de MISIONES.

ARTÍCULO 11.- El monto aprobado en el Artículo 1º de la presente resolución será ejecutado desde la Cuenta Corriente N° 3-001-0940643765/8 del BANCO MACRO S.A., cuyo titular es la Fundación Asuntos Agrarios.

ARTÍCULO 12.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de aprobación del Subcomponente detallado en el Artículo 1º de la presente resolución, el Organismo Ejecutor no hubiese solicitado la transferencia de fondos en su totalidad, la misma caducará automáticamente de pleno derecho.

ARTÍCULO 13.- Si pasados DOCE (12) meses desde la recepción de los recursos transferidos para la ejecución del Subcomponente, el Organismo Ejecutor no hubiese ejecutado el mismo sin que mediaren causas atendibles, el Subcomponente caducará automáticamente de pleno derecho.

ARTÍCULO 14.- El no cumplimiento en la responsabilidad de ejecución de cualquier componente -o parte de él- de un organismo o persona con responsabilidad de ejecución, definirá su no elegibilidad para la implementación de los sucesivos PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES.

ARTÍCULO 15.- La SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, se reserva el derecho de disponer de los sistemas de fiscalización que estime convenientes, alcanzando dicha fiscalización a las entidades o personas que puedan resultar beneficiadas por la ejecución del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2022, a los efectos de constatar la real aplicación de los recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO y verificar el correcto uso de los fondos transferidos.

ARTÍCULO 16.- La transferencia de la suma que por este acto se asigna, estará condicionada a las disponibilidades del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, resultantes de la evolución de los ingresos y egresos del mismo.

ARTÍCULO 17.- Regístrese, comuníquese y archívese.